



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-54
(Miércoles, 30 de septiembre de 2015)

“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DEL DESPACHO NO. 002 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, AL SISTEMA ORAL PREVISTO EN LA LEY 1437 DE 2011”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas mediante Acuerdos PSAA12-9260, PSAA12-9457 y PSAA15-10385 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 30 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10385, se dispuso, entre otras medidas: **i)** la incorporación del Despacho 002 de Magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, al sistema procesal previsto por la Ley 1437 de 2011 y **ii)** la delegación en la Sala Administrativa Seccional para la redistribución de los procesos en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y adoptar las decisiones que sean pertinentes.

El artículo 18 del Acuerdo No. PSAA12- 9260 de 2012, faculta a la Sala Administrativa Seccional a ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. PSAA12-9457 de 2012, faculta a la Sala Administrativa Seccional para redistribuir los procesos regidos por el sistema previsto en el Decreto 01 de 1984, entre los despachos permanentes y de descongestión, que continúan conociendo de dicho régimen jurídico.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA12-9561 de 2012, dispone que las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso, en los despachos que ingresan al sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011, no podrán ser objeto de redistribución, en consecuencia seguirán a cargo de los despachos que las vienen conociendo, hasta su culminación.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- REGLAS DEL REPARTO. Limitar el reparto de los Despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que conocen del sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011, a partir del 2 de octubre de 2015, conforme las siguientes reglas:

- a) El Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a cargo actualmente del Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, que se incorporan al sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011, recibirá reparto, a partir del 2 de octubre de 2015, de procesos, hasta tanto se nivele su carga con el promedio de los demás Despachos de esa Corporación Judicial que conocen del mismo sistema procesal.
- b) La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, dispondrá que el reparto de procesos que versen sobre los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011, se efectúe en forma exclusiva a al Despacho de Magistrado 002 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Esto es, todos los nuevos asuntos que versen sobre los medios de control serán conocidos por el Despacho 002 de Magistrado que ingresan al sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011, según lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10385 de 2015.

- c) La limitación del reparto a que hace referencia el literal anterior, no se aplicará a las acciones constitucionales, las cuales se repartirán en forma equitativa, entre los ocho (8) Despachos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que conocen del sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011.
- d) La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, en forma mensual, rendirá un informe detallado, clasificado por despacho judicial y naturaleza de los procesos, en el cual se consignará la cantidad de procesos repartidos al Despacho de Magistrado No. 002 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante el correspondiente periodo y el acumulado desde el inicio de la presente medida.
- e) Esta Sala Seccional definirá el momento en que la limitación del reparto, contenida en el presente artículo, deba ser modificada o terminada, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 2°.- REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES. Los procesos a cargo del Despacho No. 002 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, seguidos por el sistema procesal previsto en el Decreto 01 de 1984, serán repartidos y entregados a los Despachos de Magistrado de Descongestión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, así:

Magistrado (a) Recibe	Cantidad de Procesos
Dra. PAOLA ANDREA GARTNER	12
Dra. MARIA ANDREA TALEB	12
Dra. LUZ STELLA ALVARADO	13
Dra. MELBA GIRALDO	12
Dr. CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA	12
Total	61

El reparto, entrega y verificación de la misma se efectuará a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali. Para la entrega de procesos entre Despachos se utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Valor de los gastos procesales a trasladar, y (9) Estado del proceso.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por el titular del respectivo despacho. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, el segundo a ésta Sala Administrativa y el otro para el despacho que entrega.

ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN A LAS PARTES. La decisión de entrega de los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el despacho remitente deberá (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo, el despacho receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

ARTÍCULO 4°.-CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. El Despacho de Magistrado No. 002 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el mismo término de entrega de los expedientes, hará las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

ARTÍCULO 5°.- TRASLADO GASTOS DEL PROCESO. El Despacho de Magistrado No. 002 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que entrega procesos, dispondrán, para cada expediente, la liquidación y traslado de los saldos de gastos del proceso, debidamente conciliados, al despacho de destino.

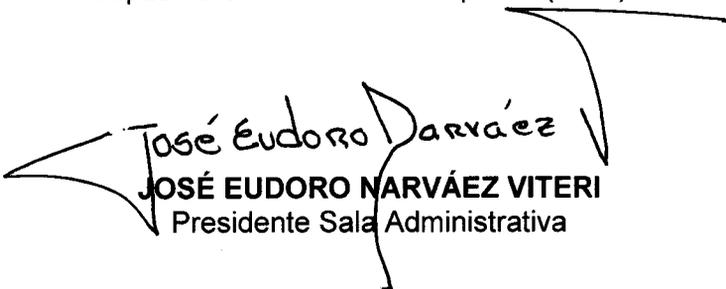
ARTÍCULO 6°.- CIERRE DEL DESPACHO. Ordenar el cierre del Despacho de Magistrado No. 02 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, incorporados al sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011, el día 1 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 7°.- EJECUCIÓN DE LA MEDIDA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali deberá proveer lo necesario para que el nuevo despacho judicial que conocen del sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011, dispongan de la infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios que se requieran para la implementación de la medida adoptada.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial “www.ramajudicial.gov.co”, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”; medio que garantiza amplia divulgación. Copia del mismo será remitido a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establecido por el artículo 7° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de
septiembre del año dos mil quince (2015).



JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/LPQO